



BOUNIA NÚMERO 7/2025





SUMARIO

Boletín Número 7

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 20/2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril de 2025, por el que se establecen las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026.

PDF

HTML

Acuerdo 21/2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril de 2025, por el que se establecen las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops Internacionales "Current Trends in Biomedicine" 2026.

PDF

HTML

Acuerdo 22/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril de 2025, por el que se establecen las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Patrimonio Cultural/International Workshops on Cultural Heritage 2026.

PDF

HTML

Acuerdo 23/2025 del Consejo de Gobierno, de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Convenios de colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML





Acuerdo 24/2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI).

PDF

HTML

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 69/2025, de 24 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a Hasna Benaboud como representante del alumnado en la Comisión de Becas de la Universidad para el curso académico 2024/2025.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 75/2025, de 27 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la modificación de la composición de los miembros del Comité Asesor en Biomedicina de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada por Resoluciones Rectorales 28/2020 y 212/2020.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 76/2025, de 27 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra miembro del Comité Asesor de Medio Ambiente de la Universidad Internacional de Andalucía a D.^a Francisca Martínez Ruíz.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 78/2025, de 31 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D^{ña}. Emilia Castellano Burguillo como Vicesecretaria General de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 79/2025, de 31 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D. Asensio Navarro Ortega como Vicesecretario General de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML





Resolución Rectoral 80/2025, de 31 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba el nombramiento de la Directora de la Oficina Europea de Coordinación de la Investigación en Andalucía.

PDF HTML

Resolución Rectoral 83/2025, de 3 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D^a. María Luisa Pérez Guerrero como Directora de la Cátedra Iberoamericana de Inteligencia Institucional de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF HTML

III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 70/2025, de 26 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, con carácter provisional, mediante comisión de servicios, de determinados puestos de trabajo correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad, convocada por Resolución Rectoral 13/2025, de 21 de enero (BOUNIA núm. 2/2025, de 22 de enero).

PDF HTML

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 68/2025, de 17 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, en colaboración con el Banco Santander, las Becas Santander de ayuda al estudio, complementarias de las becas UNIA Academia y General, para estudiantado matriculado en Másteres Universitarios ofertados por la UNIA para el curso académico 2025/2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 821040).

PDF HTML

Resolución Rectoral 71/2025, de 2 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para su personal técnico, de gestión y de administración y servicios, durante el curso académico 2024/2025.

PDF HTML





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 20/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril de 2025, por el que se establecen las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 2 de abril de 2025, aprueba establecer las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026.

El artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica y tecnológica de interés internacional e interregional. Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del artículo 5 indica que: "Igualmente la universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas...".

Dentro de su línea de actuación preferente en Medio Ambiente, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) viene organizando una programación de encuentros científicos de carácter internacional bajo la denominación de Workshops de Medio Ambiente/"Environment Workshops", cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el área del Medio Ambiente y la sostenibilidad. De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

Al objeto de proceder a la organización de la Programación de los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026, y el marco de la Normativa general para la organización de los UNIA International Workshops, aprobados por Acuerdo 36/2022, de 6 de abril (BOUNIA núm. 6 de 26 de abril de 2022), se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de las propuestas de workshops que han de integrarla.

Este Consejo de Gobierno, reunido el 2 de abril de 2025, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, aprueba establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas para la organización de actividades en el contexto de los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026, de acuerdo con las instrucciones detalladas en el ANEXO I.





Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNÍA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.





ANEXO I

1. Calendario.

Las actividades académicas se organizarán preferentemente en la Sede Antonio Machado (Baeza), durante los meses de **marzo a mayo de 2026**. La organización de las actividades se adaptará a los medios técnicos e infraestructuras necesarias para su correcto desarrollo disponibles en los centros y será responsabilidad de los mismos cubrir las necesidades básicas (aulas, proyectores, paneles).

Dentro de ese periodo, las fechas exactas de celebración serán determinadas por la UNIA, una vez definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores en dicho sentido.

2. Directrices de organización.

Los encuentros se desarrollarán durante tres días (dos días completos y el tercero, sólo en jornada de media mañana).

La lengua de trabajo será preferentemente el inglés, idioma utilizado habitualmente para el intercambio de conocimientos científicos, por lo que no se considerará la contratación de servicios de traducción.

Los workshops incluirán sesiones de charlas científicas y sesiones de posters.

El número de ponentes en los workshops será, con carácter general, de un máximo de quince (organizadores incluidos), fomentando la participación activa de los investigadores inscritos a través de comunicaciones orales hasta completar el tiempo disponible en el programa.

El número máximo de ponentes procedentes de países de otros continentes será de cinco (organizadores incluidos). La procedencia geográfica se refiere al país donde se localiza el centro de trabajo y no a la nacionalidad o lugar de nacimiento de la persona. Todo ello para adecuarlo a los nuevos ajustes presupuestarios.

Se recomienda (no obligatorio) que haya al menos un 40% de mujeres entre los ponentes (organizadores incluidos).

El número máximo de participantes inscritos será de treinta y cinco. Por tanto, los encuentros tendrán una asistencia máxima total de cincuenta personas.

El número mínimo de inscripciones para garantizar la viabilidad de los encuentros será de quince.

Las personas participantes también contribuirán científicamente al encuentro, presentando comunicaciones con sus resultados científicos en forma de comunicación oral o póster. Corresponde a la organización la selección de las comunicaciones que serán presentadas de forma oral.

3. Presentación de propuestas.

Las propuestas deben tratar sobre temas relevantes a nivel internacional de la investigación en Medio Ambiente y sostenibilidad.

Las propuestas serán presentadas por investigadores seniors, de cualquier categoría académica o profesional, con amplia experiencia y reconocido prestigio en el campo correspondiente, en colaboración con jóvenes investigadores que estén comenzado a destacar en su trayectoria, al objeto de dar un impulso a su desarrollo investigador y





académico mediante la creación de sinergias con los científicos más relevantes de sus campos de estudio.

Los encuentros serán organizados como máximo por tres personas que participarán igualmente como ponentes.

No podrán presentar propuestas las personas que hayan organizado un workshop sobre "Medio Ambiente/Environment Workshops" en 2022 o ediciones posteriores.

El plazo de presentación de propuestas para organizar los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/"Environment Workshops" 2026, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOUNIA, hasta el día **30 de Junio de 2025** inclusive.

Las propuestas se presentarán a través de la siguiente dirección de electrónico: workshops.environment@unia.es, o bien en formato electrónico, firmadas por al menos una de las personas organizadoras, y remitidas por registro a la Universidad Internacional de Andalucía.

Las propuestas tendrán que estar redactadas en inglés y deberán incluir los siguientes apartados:

- Título del encuentro.
- Curriculum vitae de las personas organizadoras.
- Descripción del tema del encuentro (3 páginas).
- Justificación de su interés (2 páginas).
- Lista motivada de posibles ponentes, indicando 3 publicaciones seleccionadas de los últimos 5 años para cada ponente.
- Programa provisional del encuentro, indicando las sesiones científicas y relacionando a los y las ponentes con los correspondientes títulos o temas de sus charlas.
- Aceptación de las personas invitadas para desarrollar ponencias (o de la mayoría).
- Instituciones cofinanciadoras y compromiso económico de financiación, si los hubiere.
- Dirección electrónica a efectos de comunicaciones.

4. Selección.

Se valorarán y priorizarán propuestas de nivel internacional que traten sobre temas relevantes de la investigación en Medio Ambiente y sostenibilidad sobre la base de la calidad de las mismas.

El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por el **Comité Asesor en Medio Ambiente** de la Universidad Internacional de Andalucía, que informará de sus conclusiones a la Comisión de Investigación.

La composición de este Consejo Asesor en Medio Ambiente de la UNIA, tras la Resolución Rectoral 76/2025, es la siguiente:

- **Ignacio Hernández Carrero**, Catedrático del Departamento de Biología de la Universidad de Cádiz.
- **Juan José Negro Balsameda**. Investigador del CSIC. Estación Biológica de Doñana.
- **Francisca Martínez Ruiz**. Científica Titular del CSIC. Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra. Centro Mixto CSIC-Universidad de Granada.
- **Pedro Alejandro Ruiz Ortiz**. Catedrático Emérito de la Universidad de Jaén. Departamento de Geología. Catedrático de Estratigrafía de la Universidad de Jaén.





- **Isabel Seiquer Gómez-Pavón**, Científica Titular del CSIC, Estación Experimental del Zaidín, grupo de Nutrición Animal.

El Comité Asesor remitirá a la Comisión de Investigación un máximo de 2 propuestas, para cuya selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- Calidad científica de la propuesta.
- Relevancia internacional en su campo de los organizadores y ponentes invitados.
- Relaciones de los organizadores con instituciones científicas de Andalucía.
- Procedencia geográfica de los ponentes lo más variada posible.
- Existencia de contactos firmes por parte de los organizadores con los ponentes invitados y la disponibilidad y clara disposición de los mismos para participar en el correspondiente encuentro.
- Compromiso por parte de organizadores o ponentes invitados de escribir un informe o resumen del encuentro (tras la finalización del mismo) y de publicarlo en alguna revista científica de calidad.
- Patrocinio de alguna institución pública o privada relacionada con el tema del encuentro y compromiso de cofinanciación.

Junto a las propuestas seleccionadas, el Comité Asesor elaborará un informe motivado sobre el número de propuestas y el contenido de las mismas.

5. Aprobación.

Las propuestas seleccionadas por parte del Comité Asesor en Medio Ambiente serán estudiadas por la Comisión de Investigación de la UNIA, la cual elevará al Consejo de Gobierno un listado de propuestas estimadas para su aprobación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, se comunicará el resultado de la misma, al menos a los organizadores de las propuestas aceptadas. Estas personas estarán en contacto con el Director del CEAI-UNIA para la organización de cada workshop.

6. Obligaciones de los organizadores.

La organización establecerá, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, los objetivos y estructuración del correspondiente encuentro. Deberá asegurar la aceptación de las personas responsables de las ponencias para participar en el workshop, una vez establecida definitivamente, y fijarán el programa concreto y organizarán las distintas sesiones.

Al menos tres meses antes de la fecha prevista para el desarrollo del encuentro, los organizadores de las propuestas seleccionadas deberán facilitar al Director del CEAI-UNIA el programa de la actividad en las fechas establecidas, así como cualquier otra información sobre su organización y desarrollo. Asimismo, se hace necesaria la colaboración especial e implicación expresa en las tareas de difusión de la actividad y captación de participantes en el marco de las Sociedades Científicas, Centros de Investigación, especializadas en el programa científico.

La organización deberá velar directamente por el buen desarrollo del correspondiente encuentro, bajo la supervisión del Director del CEAI-UNIA. Habrán de solicitar a éste,





autorización si así fuese necesaria para realizar los cambios que se produjeran en el programa previsto, siempre de carácter excepcional.
Asimismo, concluida la programación, los organizadores remitirán al Director del CEAI-UNIA un informe de valoración o memoria científica, con sugerencias y comentarios.

7. Ponentes invitados.

De acuerdo con la temática del encuentro, las personas invitadas como ponentes deberán seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, y deberán ser investigadores de máxima relevancia internacional en su campo.

En todo caso, estas personas (organizadores incluidos) están obligados a entregar, previamente al desarrollo del encuentro, el resumen de su ponencia en los plazos indicados por la organización.

Organización y ponentes quedarán sometidos al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos y alojamientos, y ninguno recibirá honorarios por su participación en el workshop correspondiente.

8. Financiación.

La Programación de los Encuentros Internacionales de Medio Ambiente/ "Environment Workshops" 2026, convocada por esta resolución, se financiará con cargo a los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía, por los conceptos y cuantía que a tal efecto se proponga por el Consejo de Gobierno de la misma.

No obstante, la Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.

A tal efecto, la organización deberá participar activamente en la negociación para la obtención de patrocinios o mecenazgos que aporten recursos económicos para la financiación del encuentro, siendo muy recomendable establecer a priori los compromisos de cofinanciación de los que se disponga.





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 21/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril de 2025, por el que se establecen las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops Internacionales "Current Trends in Biomedicine" 2026.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 2 de abril de 2025, aprueba establecer las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops Internacionales "Current Trends in Biomedicine" 2026.

El artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica y tecnológica de interés internacional e interregional. Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del artículo 5 indica que: "Igualmente la universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas...".

Dentro de su línea de actuación preferente en Biomedicina, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) viene organizando desde el año 2004 una programación de encuentros científicos de carácter internacional bajo la denominación de Workshops "Current Trends in Biomedicine", cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el área de la Biomedicina. De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

Al objeto de proceder a la organización de la Programación de los Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2026, y el marco de la Normativa general para la organización de los UNIA International Workshops, aprobados por Acuerdo 36/2022, de 6 de abril (BOUNIA núm. 6 de 26 de abril de 2022), se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de las propuestas de workshops que han de integrarla.

Este Consejo de Gobierno, reunido el 2 de abril de 2025, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, aprueba establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas para la organización de actividades en el contexto de los





Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2026, de acuerdo con las instrucciones detalladas en el ANEXO I.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNÍA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.





ANEXO I

1. Calendario.

Las actividades académicas se organizarán preferentemente en la Sede Antonio Machado (Baeza), durante los meses de **octubre a noviembre de 2026**. La organización de las actividades se adaptará a los medios técnicos e infraestructuras necesarias para su correcto desarrollo disponibles en los centros y será responsabilidad de los mismos cubrir las necesidades básicas (aulas, proyectores, paneles).

Dentro de ese periodo, las fechas exactas de celebración serán determinadas por la UNIA, una vez definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores en dicho sentido.

2. Directrices de organización.

Los encuentros se desarrollarán durante tres días (dos días completos y el tercero, sólo en jornada de media mañana).

La lengua de trabajo será el preferentemente inglés, idioma utilizado habitualmente para el intercambio de conocimientos científicos, por lo que no se considerará la contratación de servicios de traducción.

Los workshops incluirán sesiones de charlas científicas y sesiones de posters.

El número de ponentes en los workshops será, con carácter general, de un máximo de quince (organizadores incluidos), fomentando la participación activa de los investigadores inscritos a través de comunicaciones orales hasta completar el tiempo disponible en el programa.

El número máximo de ponentes procedentes de países de otros continentes será de cinco (organizadores incluidos). La procedencia geográfica se refiere al país donde se localiza el centro de trabajo y no a la nacionalidad o lugar de nacimiento de la persona. Todo ello para adecuarlo a los nuevos ajustes presupuestarios.

Se recomienda (no obligatorio) que haya al menos un 40% de mujeres entre los ponentes (organizadores incluidos).

El número máximo de participantes inscritos será de treinta y cinco. Por tanto, los encuentros tendrán una asistencia máxima total de cincuenta personas.

El número mínimo de inscripciones para garantizar la viabilidad de los encuentros será de quince.

Las personas participantes también contribuirán científicamente al encuentro, presentando comunicaciones con sus resultados científicos en forma de comunicación oral o póster. Corresponde a la organización la selección de las comunicaciones que serán presentadas de forma oral.

3. Presentación de propuestas.

Las propuestas deben tratar sobre temas relevantes a nivel internacional de la investigación biomédica.

Las propuestas serán presentadas por investigadores seniors, de cualquier categoría académica o profesional, con amplia experiencia y reconocido prestigio en el campo correspondiente, en colaboración con jóvenes investigadores que estén comenzado a





destacar en su trayectoria, al objeto de dar un impulso a su desarrollo investigador y académico mediante la creación de sinergias con los científicos más relevantes de sus campos de estudio.

Los encuentros serán organizados como máximo por tres personas que participarán igualmente como ponentes.

No podrán presentar propuestas las personas que hayan organizado un workshop de Biomedicina en 2022 o ediciones posteriores.

El plazo de presentación de propuestas para organizar Workshops de Biomedicina 2026, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOUNIA, hasta el día **30 de Junio de 2025** inclusive.

Las propuestas se presentarán a través de la siguiente dirección de electrónico: Biomed@unia.es, o bien en formato electrónico, firmadas por al menos una de las personas organizadoras, y remitidas por registro a la Universidad Internacional de Andalucía.

Las propuestas tendrán que estar redactadas en inglés y deberán incluir los siguientes apartados:

- Título del encuentro.
- Curricula vitae de las personas organizadoras.
- Descripción del tema del encuentro (3 páginas).
- Justificación de su interés (2 páginas).
- Lista motivada de posibles ponentes, indicando 3 publicaciones seleccionadas de los últimos 5 años para cada ponente.
- Programa provisional del encuentro, indicando las sesiones científicas y relacionando a los y las ponentes con los correspondientes títulos o temas de sus charlas.
- Aceptación de las personas invitadas para desarrollar ponencias (o de la mayoría).
- Instituciones cofinanciadoras y compromiso económico de financiación, si los hubiere.
- Dirección electrónica a efectos de comunicaciones.

4. Selección.

Se valorarán y priorizarán propuestas de nivel internacional que traten sobre temas relevantes de la investigación biomédica (básica, traslacional, clínica o epidemiológica) sobre la base de la calidad de las mismas.

El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por el **Consejo Asesor en Biomedicina** de la Universidad Internacional de Andalucía, que informará de sus conclusiones a la Comisión de Investigación.

La composición de este Comité Asesor en Biomedicina de la UNIA, tras la Resolución Rectoral 75/2025 es la siguiente:

- **Andrés Aguilera López** (CABIMER / Departamento de Genética, Universidad de Sevilla).
- **Rafael Fernández Chacón** (IBiS, Hospitales Virgen del Rocío y Virgen Macarena/CSIC/Universidad de Sevilla)
- **Antonia Gutiérrez Pérez** (Instituto de Biomedicina de Málaga, Centro de Investigación Biomédica en Red sobre Enfermedades Neurodegenerativas, Universidad de Málaga).





- **María Ángela Nieto Toledano** (Instituto de Neurociencias de Alicante, Centro mixto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Miguel Hernández de Elche).
- **Francesc Posas** (Departament de Ciències Experimentals i de la Salut, Universitat Pompeu Fabra/Institute for Research in Biomedicine -IRB Barcelona, The Barcelona Institute of Science and Technology, Barcelona).

El Comité Asesor remitirá a la Comisión de Investigación un máximo de 3 propuestas, para cuya selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- Calidad científica de la propuesta.
- Relevancia internacional en su campo de los organizadores y ponentes invitados.
- Relaciones de los organizadores con instituciones científicas de Andalucía.
- Procedencia geográfica de los ponentes lo más variada posible.
- Existencia de contactos firmes por parte de los organizadores con los ponentes invitados y la disponibilidad y clara disposición de los mismos para participar en el correspondiente encuentro.
- Compromiso por parte de organizadores o ponentes invitados de escribir un informe o resumen del encuentro (tras la finalización del mismo) y de publicarlo en alguna revista científica de calidad.
- Patrocinio de alguna institución pública o privada relacionada con el tema del encuentro y compromiso de cofinanciación.

Junto a las propuestas seleccionadas, el Comité Asesor elaborará un informe motivado sobre el número de propuestas y el contenido de las mismas.

5. Aprobación.

Las propuestas seleccionadas por parte del Comité Asesor en Biomedicina serán estudiadas por la Comisión de Investigación de la UNIA, la cual elevará al Consejo de Gobierno un listado de propuestas estimadas para su aprobación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, se comunicará el resultado de la misma, al menos a los organizadores de las propuestas aceptadas. Estas personas estarán en contacto con el Director del CEAI-UNIA para la organización de cada workshop.

6. Obligaciones de los organizadores.

La organización establecerá, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, los objetivos y estructuración del correspondiente encuentro. Deberá asegurar la aceptación de las personas responsables de las ponencias para participar en el workshop, una vez establecida definitivamente, y fijarán el programa concreto y organizarán las distintas sesiones.

Al menos tres meses antes de la fecha prevista para el desarrollo del encuentro, los organizadores de las propuestas seleccionadas deberán facilitar al Director del CEAI-UNIA el programa de la actividad en las fechas establecidas, así como cualquier otra información sobre su organización y desarrollo. Asimismo, se hace necesaria la colaboración especial e implicación expresa en las tareas de difusión de la actividad y captación de participantes





en el marco de las Sociedades Científicas, Centros de Investigación, especializadas en el programa científico.

La organización deberá velar directamente por el buen desarrollo del correspondiente encuentro, bajo la supervisión del Director del CEAI-UNIA. Habrán de solicitar a éste, autorización si así fuese necesaria para realizar los cambios que se produjeran en el programa previsto, siempre de carácter excepcional.

Asimismo, concluida la programación, los organizadores remitirán al Director del CEAI-UNIA un informe de valoración o memoria científica, con sugerencias y comentarios.

7. Ponentes invitados.

De acuerdo con la temática del encuentro, las personas invitadas como ponentes deberán seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, y deberán ser investigadores de máxima relevancia internacional en su campo.

En todo caso, estas personas (organizadores incluidos) están obligados a entregar, previamente al desarrollo del encuentro, el resumen de su ponencia en los plazos indicados por la organización.

Organización y ponentes quedarán sometidos al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos y alojamientos, y ninguno recibirá honorarios por su participación en el workshop correspondiente.

8. Financiación.

La Programación de los Encuentros Internacionales en Biomedicina/Workshops "Current Trends in Biomedicine" 2026, convocada por esta resolución, se financiará con cargo a los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía, por los conceptos y cuantía que a tal efecto se proponga por el Consejo de Gobierno de la misma.

No obstante, la Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.

A tal efecto, la organización deberá participar activamente en la negociación para la obtención de patrocinios o mecenazgos que aporten recursos económicos para la financiación del encuentro, siendo muy recomendable establecer a priori los compromisos de cofinanciación de los que se disponga.





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 22/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril de 2025, por el que se establecen las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Patrimonio Cultural/International Workshops on Cultural Heritage 2026.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 2 de abril de 2025, aprueba establecer las Instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de los Encuentros Internacionales de Patrimonio Cultural/International Workshops on Cultural Heritage 2026.

El artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica y tecnológica de interés internacional e interregional. Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del artículo 5 indica que: "Igualmente la universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas...".

Dentro de su línea de actuación preferente en Patrimonio Cultural, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) viene organizando una programación de encuentros científicos de carácter internacional bajo la denominación de Encuentros Internacionales de Patrimonio Cultural/International Workshops on Cultural Heritage, cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el área del Patrimonio Cultural. De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

Al objeto de proceder a la organización de la Programación de los Encuentros Internacionales de Patrimonio Cultural/International Workshops on Cultural Heritage 2026, y el marco de la Normativa general para la organización de los UNIA International Workshops, aprobados por Acuerdo 36/2022, de 6 de abril (BOUNIA núm. 6 de 26 de abril de 2022), se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de las propuestas de workshops que han de integrarla.

Este Consejo de Gobierno, reunido el 2 de abril de 2025, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, aprueba establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas para la organización de actividades en el contexto de los Encuentros Internacionales de Patrimonio Cultural/International Workshops on Cultural Heritage 2026, de acuerdo con las instrucciones detalladas en el ANEXO I.





Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNÍA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.





ANEXO I

1. Calendario.

Las actividades académicas se organizarán preferentemente en la Sede Antonio Machado (Baeza), durante los meses de **marzo a mayo de 2026**. La organización de las actividades se adaptará a los medios técnicos e infraestructuras necesarias para su correcto desarrollo disponibles en los centros y será responsabilidad de los mismos cubrir las necesidades básicas (aulas, proyectores, paneles).

Dentro de ese periodo, las fechas exactas de celebración serán determinadas por la UNIA, una vez definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores en dicho sentido.

2. Directrices de organización.

Los encuentros se desarrollarán durante tres días (dos días completos y el tercero, sólo en jornada de media mañana).

La lengua de trabajo será preferentemente el inglés, idioma utilizado habitualmente para el intercambio de conocimientos científicos, por lo que no se considerará la contratación de servicios de traducción.

Los workshops incluirán sesiones de charlas científicas y sesiones de posters.

El número de ponentes en los workshops será, con carácter general, de un máximo de quince (organizadores incluidos), fomentando la participación activa de los investigadores inscritos a través de comunicaciones orales hasta completar el tiempo disponible en el programa.

El número máximo de ponentes procedentes de países de otros continentes será de cinco (organizadores incluidos). La procedencia geográfica se refiere al país donde se localiza el centro de trabajo y no a la nacionalidad o lugar de nacimiento de la persona. Todo ello para adecuarlo a los nuevos ajustes presupuestarios.

Se recomienda (no obligatorio) que haya al menos un 40% de mujeres entre los ponentes (organizadores incluidos).

El número máximo de participantes inscritos será de treinta y cinco. Por tanto, los encuentros tendrán una asistencia máxima total de cuarenta y siete personas.

El número mínimo de inscripciones para garantizar la viabilidad de los encuentros será de quince.

Las personas participantes también contribuirán científicamente al encuentro, presentando comunicaciones con sus resultados científicos en forma de comunicación oral o póster. Corresponde a la organización la selección de las comunicaciones que serán presentadas de forma oral.

3. Presentación de propuestas.

Las propuestas deben tratar sobre temas relevantes a nivel internacional de la investigación sobre patrimonio cultural.

Las propuestas serán presentadas por investigadores seniors, de cualquier categoría académica o profesional, con amplia experiencia y reconocido prestigio en el campo correspondiente, en colaboración con jóvenes investigadores que estén comenzado a destacar en su trayectoria, al objeto de dar un impulso a su desarrollo investigador y





académico mediante la creación de sinergias con los científicos más relevantes de sus campos de estudio.

Los encuentros serán organizados como máximo por tres personas que participarán igualmente como ponentes.

No podrán presentar propuestas las personas que hayan organizado un Encuentro Internacional de Patrimonio Cultural/International Workshops on Cultural Heritage en 2022 o ediciones posteriores.

El plazo de presentación de propuestas para organizar workshops de Patrimonio Cultural 2026, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOUNIA, hasta el día **30 de Junio de 2025** inclusive.

Las propuestas se presentarán a través de la siguiente dirección de electrónico: Workshops.culturalheritage@unia.es, o bien en formato electrónico, firmadas por al menos una de las personas organizadoras, y remitidas por registro a la Universidad Internacional de Andalucía.

Las propuestas tendrán que estar redactadas en inglés y deberán incluir los siguientes apartados:

- Título del encuentro.
- Curriculum vitae de las personas organizadoras.
- Descripción del tema del encuentro (3 páginas).
- Justificación de su interés (2 páginas).
- Lista motivada de posibles ponentes, indicando 3 publicaciones seleccionadas de los últimos 5 años para cada ponente.
- Programa provisional del encuentro, indicando las sesiones científicas y relacionando a los y las ponentes con los correspondientes títulos o temas de sus charlas.
- Aceptación de las personas invitadas para desarrollar ponencias (o de la mayoría).
- Instituciones cofinanciadoras y compromiso económico de financiación, si los hubiere.
- Dirección electrónica a efectos de comunicaciones.

4. Selección.

Se valorarán y priorizarán propuestas de nivel internacional que traten sobre temas relevantes de la investigación en patrimonio cultural sobre la base de la calidad de las mismas.

El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por el **Comité Asesor en Patrimonio Cultural** de la Universidad Internacional de Andalucía, que informará de sus conclusiones a la Comisión de Investigación.

La composición de este Comité Asesor en Patrimonio Cultural de la UNIA, tras la Resolución Rectoral 83/2022, (BOUNIA núm. 5, de 2022) es la siguiente:

- **Juan Carlos Castillo Armenteros**. Catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Jaén. Presidente del Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio Cultural y Natural.
- **Silvia Fernández Cacho**. Jefa del Centro de Documentación y Estudios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- **Luis César Herrero Prieto**. Profesor Titular de Economía Aplicada de la Universidad de Valladolid. Coordinador de la Red Tordesillas de Cooperación entre Universidades europeas y latinoamericanas bajo el patrocinio del Programa ALFA de la Unión Europea.





- **Mar Marcos Sánchez.** Catedrática de Historia Antigua de la Universidad de Cantabria, Coordinadora del programa de workshops "Cultural Heritage".
- **Leonor Peña Chocarro.** Investigadora del Instituto de Historia, CSIC-Madrid.

El Comité Asesor remitirá a la Comisión de Investigación una propuesta, para cuya selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- Calidad científica de la propuesta.
- Relevancia internacional en su campo de los organizadores y ponentes invitados.
- Relaciones de los organizadores con instituciones científicas de Andalucía.
- Procedencia geográfica de los ponentes lo más variada posible.
- Existencia de contactos firmes por parte de los organizadores con los ponentes invitados y la disponibilidad y clara disposición de los mismos para participar en el correspondiente encuentro.
- Compromiso por parte de organizadores o ponentes invitados de escribir un informe o resumen del encuentro (tras la finalización del mismo) y de publicarlo en alguna revista científica de calidad.
- Patrocinio de alguna institución pública o privada relacionada con el tema del encuentro y compromiso de cofinanciación.

Junto a las propuestas seleccionadas, el Comité Asesor elaborará un informe motivado sobre el número de propuestas y el contenido de las mismas.

5. Aprobación.

Las propuestas seleccionadas por parte del Comité Asesor en Patrimonio Cultural serán estudiadas por la Comisión de Investigación de la UNIA, la cual elevará al Consejo de Gobierno un listado de propuestas estimadas para su aprobación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, se comunicará el resultado de la misma, al menos a los organizadores de las propuestas aceptadas. Estas personas estarán en contacto con el Director del CEAI-UNIA para la organización de cada workshop.

6. Obligaciones de los organizadores.

La organización establecerá, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, los objetivos y estructuración del correspondiente encuentro. Deberá asegurar la aceptación de las personas responsables de las ponencias para participar en el workshop, una vez establecida definitivamente, y fijarán el programa concreto y organizarán las distintas sesiones.

Al menos tres meses antes de la fecha prevista para el desarrollo del encuentro, deberán facilitar al Director del CEAI-UNIA el programa de la actividad en las fechas establecidas, así como cualquier otra información sobre su organización y desarrollo. Asimismo, se hace necesaria la colaboración especial e implicación expresa en las tareas de difusión de la actividad y captación de participantes en el marco de las Sociedades Científicas, Centros de Investigación, especializadas en el programa científico.

La organización deberá velar directamente por el buen desarrollo del correspondiente encuentro, bajo la supervisión del Director del CEAI-UNIA. Habrán de solicitar a éste,





autorización si así fuese necesaria para realizar los cambios que se produjeran en el programa previsto, siempre de carácter excepcional.
Asimismo, concluida la programación, los organizadores remitirán al Director del CEAI-UNIA un informe de valoración o memoria científica, con sugerencias y comentarios.

7. Ponentes invitados.

De acuerdo con la temática del encuentro, las personas invitadas como ponentes deberán seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, y deberán ser investigadores de máxima relevancia internacional en su campo.

En todo caso, estas personas (organizadores incluidos) están obligados a entregar, previamente al desarrollo del encuentro, el resumen de su ponencia en los plazos indicados por la organización.

Organización y ponentes quedarán sometidos al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos y alojamientos, y ninguno recibirá honorarios por su participación en el workshop correspondiente.

8. Financiación.

La Programación de los Encuentros Internacionales de Patrimonio Cultural/International Workshops on Cultural Heritage 2026, convocada por esta resolución, se financiará con cargo a los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía, por los conceptos y cuantía que a tal efecto se proponga por el Consejo de Gobierno de la misma.

No obstante, la Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.

A tal efecto, la organización deberá participar activamente en la negociación para la obtención de patrocinios o mecenazgos que aporten recursos económicos para la financiación del encuentro, siendo muy recomendable establecer a priori los compromisos de cofinanciación de los que se disponga.





BOUNIA Núm. 7/2025

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 23/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Convenios de Colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 2 de abril de 2025, aprueba la modificación del Reglamento de Convenios de Colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía.





REGLAMENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento de elaboración, firma y seguimiento de los convenios de colaboración que celebre la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, para el logro de un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de la UNIA y las restantes partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Artículo 2. Negocios jurídicos excluidos.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento:

- Los negocios jurídicos de cualquier tipo que tengan por objeto y causa prestaciones propias de los contratos. En tal caso, el acuerdo se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.
- Los negocios jurídicos que se celebren al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que se regirán por su normativa específica.
- Las donaciones o cualquier otro negocio jurídico que se encuentre sometido a la legislación patrimonial.
- Las encomiendas de gestión y encargos a medios propios.
- Los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.
- Cualquier otro que cuente con normativa específica.

Artículo 3. Requisitos de validez y eficacia.

Los convenios podrán tener cualquier objeto, siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la UNIA por la Ley Orgánica del Sistema Universitario, la Ley de Universidades autonómica, su Ley de creación o sus Estatutos, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En todo caso, para adoptar cualquier convenio deberá de cumplirse con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la UNIA, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.





Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En caso de que el convenio instrumente una subvención, deberá cumplir además con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica y de esta Universidad que la desarrolle.

Artículo 4. Contenido de los convenios.

1. Los convenios tendrán, al menos, el siguiente contenido:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. Se indicarán expresamente los datos identificativos de representación de la persona física firmante, tales como la responsabilidad o cargo y poderes que ostenta.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la UNIA y de la otra parte, cuando sea una Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público y entidades privadas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos y personales asumidos por cada una de las partes, si los hubiere, indicando su distribución temporal por anualidades y aplicación presupuestaria correspondiente imputable a los gastos asumidos de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Composición de la Comisión de Seguimiento, que será paritaria.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según los artículos 49.h y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su contenido y aplicación.

2. Los convenios estarán redactados en castellano, sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros idiomas. En el caso de que se utilice otro idioma adicional, el texto se redactará en dos columnas, correspondiendo una a la versión en castellano y la otra a





la versión en otro idioma. En caso de discordancia, se dará prioridad a la versión en castellano.

3. En el caso de que la cantidad aportada por la UNIA tenga naturaleza de subvención, este hecho se hará constar en el texto del convenio, en el que se indicará también la normativa específica aplicable y la forma en que se justificarán las cantidades concedidas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 5. Iniciativa y documentación preceptiva para la suscripción de convenios.

Los convenios que suscriba la UNIA se tramitarán a iniciativa de sus órganos unipersonales o personas en quienes deleguen, según el ámbito de su respectiva competencia, a través de la Secretaría General, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

Sin perjuicio de las especialidades que la legislación pueda prever, será necesario que la propuesta de convenio vaya acompañada de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en este reglamento.

Cuando el convenio contenga obligaciones y compromisos económicos para la UNIA, en el apartado económico de la memoria justificativa se indicará la aplicación presupuestaria correspondiente.

En el caso de que la cantidad aportada por la UNIA tenga naturaleza de subvención, la memoria justificativa deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

No obstante lo anterior, sin perjuicio de la competencia de la persona titular del Rectorado para suscribir los convenios en nombre de la Universidad, la propuesta de convenio podrá elevarse al Consejo de Gobierno para su aprobación cuando su objeto afecte directamente a las competencias de ese órgano o cuando, a juicio del Rector, sea oportuno por su relevancia o por cualquier otro motivo justificado.

Artículo 6. Informes.

1. Cuando el convenio implique la asunción de compromisos económicos, financieros o de personal, la Secretaría General solicitará informe al Área de Gestión Económica y Presupuestaria. La emisión de ese informe se producirá en un plazo de diez días hábiles.

2. Recibido el informe positivo del Área de Gestión Económica y Presupuestaria, o en caso de que este informe no sea necesario, la Secretaría General solicitará un informe de legalidad de la propuesta. El plazo para la emisión de este informe preceptivo será de cinco días hábiles.

3. Cuando los informes sean negativos, si las observaciones son subsanables, se deberá rectificar por el promotor el texto de la propuesta tras lo cual se requerirán nuevos informes.





4. Cuando los informes sean positivos, la Secretaría General remitirá el expediente al Área de Control Interno para que, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 15.3.b) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, emita informe de fiscalización en un plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo 7. Firma y registro.

Una vez emitido el informe de fiscalización, se procederá a la emisión del Informe de conformidad por parte de la Secretaría General y del texto final del convenio, remitiéndose al órgano que lo promovió para que recabe la firma de la contraparte.

Como regla general, una vez firmado por la contraparte se remitirá a la Secretaría General para la firma de la persona titular del Rectorado o persona en quien delegue. Tras la firma del convenio por las partes, la Secretaría General lo enviará al órgano promotor para que lo haga llegar a los otros firmantes.

Artículo 8. Publicidad.

1. La persona titular de la Secretaría General informará al Consejo de Gobierno de los convenios suscritos con otras Universidades, instituciones o entidades desde la celebración de su última sesión, poniendo a disposición de los miembros del órgano el texto del convenio y el expediente tramitado.

2. En el plazo de un mes desde la recepción del convenio firmado por todas las partes la Secretaría General publicará en la página web de la UNIA la información detallada en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que la complementa.

3. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Igualmente se comunicarán a la Cámara de Cuentas de Andalucía las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EXTINCIÓN

Artículo 9. Seguimiento.

1. El seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes corresponde a la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo. En el convenio también se podrá designar un órgano o unidad administrativa de la UNIA responsable del seguimiento de las actuaciones proyectadas. En todo caso, corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.





Artículo 10. Vigencia de los convenios.

1. Los convenios deberán tener siempre una duración determinada, no pudiendo ser ésta superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En este último caso habrá de citarse expresamente la norma que permita a una duración que supere los cuatro años.

2. Cuando se aproxime la fecha de extinción del convenio por el cumplimiento del plazo arriba señalado, la Secretaría General solicitará al promotor un informe sobre el grado de ejecución de este y si procede su prórroga o renovación.

3. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el punto 1, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En consecuencia, la duración total máxima de un convenio podrá ser de ocho años. Si transcurrido ese plazo se considerase conveniente continuar con las actuaciones previstas en el convenio, deberá suscribirse uno nuevo con similar contenido.

Artículo 11. Extinción de los convenios.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Ese requerimiento también se comunicará a los representantes de las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:





a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una.

b) Si fuera superior, el resto de las partes del convenio deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 12. Sobre Sede Electrónica.

Este Reglamento podrá sufrir modificaciones en el procedimiento una vez esté implementado el mismo en Sede Electrónica.

Disposición adicional primera.

Se autoriza a la Secretaría General a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de este Reglamento.

Disposición adicional segunda.

La Secretaría General, podrá elaborar cuantos modelos de convenios resulten necesarios para una mejor aplicación de este reglamento, teniendo en cuenta las particularidades de cada tipo de convenio, y la práctica de la propia universidad.

Disposición adicional tercera. Igualdad de género.

Todos los preceptos de este reglamento que utilizan la forma del masculino genérico, o como género no marcado, se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Disposición adicional cuarta.

De manera excepcional, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNIA, podrán celebrarse convenios en los que no se aplique lo dispuesto en el presente Reglamento en su totalidad, cuando existan razones justificadas relacionadas con los objetivos estratégicos de la universidad, y garantizándose en todo caso el cumplimiento de la legislación vigente.

Disposición transitoria.





1. El presente Reglamento será aplicable a todos aquellos convenios o acuerdos que se encuentren en tramitación en el momento de su entrada en vigor, siempre que no se haya producido su firma.

2. A los convenios formalizados previamente a la entrada en vigor de este Reglamento le será de aplicación la presente norma en lo relativo a su seguimiento, ejecución y extinción.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento que regula el procedimiento para la tramitación y aprobación de los convenios de colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2020 y modificado en Consejo de Gobierno el 28 de mayo de 2021, y cuantas otras disposiciones de la UNIA de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).





BOUNIA Núm. 7/2025

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 24/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 2 de abril de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI).

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 2 de abril de 2025, aprueba la modificación del Reglamento del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI).





REGLAMENTO DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (CEAI)

PREÁMBULO

I. Tanto la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, como el actual texto refundido de la misma, aprobado por el artículo único del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, preveían y prevén la existencia y la posible promoción y creación de nuevos centros especializados de investigación de la UNIA. Estos Centros Especializados, cuya creación, transformación y supresión corresponde a la Junta de Andalucía, a propuesta del Patronato de la UNIA y previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, se articulan como instrumentos destinados al desarrollo de programas de estudios, de docencia y de investigación que serán aprobados por el Consejo de Gobierno. Además, en el plano orgánico, estas mismas normas señalaban la necesidad de que dichos centros deberán contar con una persona titular de la Dirección que será nombrado por el Rector o por la Rectora, oído el Consejo de Gobierno, de entre el profesorado de universidad de reconocido prestigio en las materias propias de la especialización de que se trate. La persona responsable de la dirección tendrá como funciones la dirección, gestión y administración del mismo, así como la ejecución, desarrollo e impulso de sus programas y actividades pudiendo contar, para el mejor cumplimiento de sus funciones, de un secretario o secretaria.

Este marco normativo legal concluye finalmente señalando que de forma anual el Consejo de Gobierno aprobará el Presupuesto y el programa de actividades de cada centro.

II. En este contexto, el Decreto 192/2021, de 6 de julio, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas, a partir del curso 2021/2022, y la creación y supresión de Centros en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº. 132, de 12 de julio de 2021), acordó, en el apartado 3 del Dispongo cuarto, la creación del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI) de la Universidad Internacional de Andalucía.

Este centro se crea con el fin de disponer de un instrumento que le permita desarrollar actividades de apoyo a la investigación de forma estructurada, agrupando en una única unidad organizativa aquellas actividades de apoyo a la investigación y transferencia desarrolladas por la UNIA, que hasta ahora estaban dispersas, y poner en marcha otras nuevas. Esta iniciativa se enmarca en las directrices del nuevo Plan Estratégico de la UNIA y adquiere especial relevancia habida cuenta de que la UNIA carece de personal investigador y, por tanto, de actividad investigadora propia.

III. Este Reglamento consta de tres capítulos, dieciséis artículos y dos disposiciones, una adicional y otra final. En el capítulo I se abordan cuestiones generales como el objeto, la misión, la visión y los valores de este Centro, así como su denominación y signos distintivos. En el capítulo II se regulan los aspectos orgánicos y presupuestarios buscando la simplificación, la coordinación y la eficiencia en la gestión. Finalmente, en el capítulo III se abordan y norman las principales funciones y actividades del CEAI.

IV. En la elaboración y aprobación de esta norma se ha cumplido con los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En primer lugar, ya que existe una razón de interés general para la misma, centrada en la necesidad de regular y ordenar el funcionamiento de este Centro Especializado. En segundo lugar, está basado en una identificación clara de los fines perseguidos, buscando no solo la eficacia de la actuación administrativa sino también garantizar la seguridad jurídica mediante la creación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la adecuada actuación y toma de decisiones en este ámbito.

Para la elaboración de este Reglamento se han realizado consultas informales con las instancias pertinentes, se ha sometido a consulta pública a través de la web de la UNIA, y finalmente, ha sido sometido, de conformidad con el artículo 25.2. de los Estatutos de la UNIA, a la aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de mayo de 2023.

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto identificar los rasgos fundamentales del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación, en adelante CEAI, así como regular, en el actual marco legal y reglamentario, o en el de las normas que lo sustituyan, la estructura orgánica y las principales funciones de este Centro.

Artículo 2. Misión, visión y valores.

1. La misión del CEAI es potenciar las labores de investigación de las universidades públicas andaluzas, proporcionando mecanismos de apoyo en actividades de formación de profesores/as e investigadores/as, desarrollando foros de discusión, elaborando estudios, aportando mecanismos de difusión y promocionando tareas de investigación. Sus acciones pueden desarrollarse en cooperación con instituciones y empresas a través de Cátedras universitarias que canalicen intereses comunes. Estas acciones se realizarán en coordinación con las distintas Sedes de la UNIA y con el tejido económico y social.

2. En cuanto a su visión, el CEAI aspira a convertirse en un referente que sirva como instrumento de apoyo a los grupos de investigación y a otros agentes del conocimiento universitarios andaluces en actividades de creación y difusión del conocimiento, en ámbitos concretos. Su objetivo a largo plazo es que, dentro de su limitada escala, pueda suponer un elemento de prestigio para el desarrollo de actividades de encuentro y difusión de la labor investigadora desarrollada en Andalucía.

3. En relación con sus valores, el CEAI asume y exigirá la aplicación, en cualesquiera de las actividades en las que participe, tanto del Código ético de la UNIA -aprobado por Acuerdo 45/2022 del Consejo de Gobierno (BOUNIA núm. 9, de 23 de junio) y modificado por Acuerdo 9/2023 (BOUNIA núm. 5, de 24 de febrero)-, como de las Normas de convivencia de esta Universidad -aprobadas por Acuerdo 11/2023, del Consejo de Gobierno (BOUNIA núm 5, de 24 de febrero) u otras equivalentes o que las sustituyan. EL CEAI asume que la actividad investigadora es el elemento que singulariza la institución universitaria. La producción de conocimiento, además de su divulgación, es lo que diferencia a las universidades de los centros de formación superior. De ahí que postule como valores propios:

- la apuesta por la excelencia investigadora;
- el apoyo a los jóvenes talentos;





- el carácter internacional de sus actividades;
- y la competitividad y transparencia.

Artículo 3. Denominación y signos distintivos.

1. El Centro Especializado de Apoyo a la Investigación será denominado, de forma abreviada, como CEAI o bien como CEAI-UNIA.

CAPÍTULO II: ASPECTOS ORGÁNICOS Y PRESUPUESTARIOS

Artículo 4. Estructura organizativa.

1. El Centro Especializado de Apoyo a la Investigación contará con un Director o Directora y una o más subdirecciones. Para el mejor cumplimiento de las funciones del Centro, la dirección del CEAI podrá solicitar al Rector, el nombramiento de un secretario/a del Centro. Asimismo, contará con el pertinente apoyo administrativo del resto de áreas de la UNIA.
2. Asimismo, podrá contar con una serie de comités temáticos compuestos por profesores e investigadores de referencia internacional y que servirán como asesoramiento a la Dirección en el diseño y ejecución de las distintas actividades del centro.
3. El Centro opera en todas las sedes de la UNIA, pero tendrá su oficina central en la sede Antonio Machado de Baeza.

Artículo 5. De la Dirección del Centro.

1. El CEAI tendrá como responsable principal de su gestión a una persona que ejercerá su Dirección, nombrada por el Rector de la UNIA.
2. Las funciones de la persona que dirija el Centro son las siguientes:
 - a) La dirección, coordinación e impulso general del Centro y de sus actividades.
 - b) Anualmente, se prepara para su aprobación en el Consejo de Gobierno, tanto el presupuesto, como el programa de actividades del Centro.
 - c) El diseño, supervisión y seguimiento de programas de apoyo a la investigación en coordinación con el Sistema Universitario Público Andaluz, en particular de los premios y encuentros internacionales que se diseñen como reconocimiento y difusión de la actividad investigadora en Andalucía.
 - d) El impulso de estudios de prospectiva sobre aquellos aspectos que resulten de mayor relevancia para la UNIA en cada momento. Para ello, le corresponderá la determinación, dirección, supervisión y seguimiento de los contratos de carácter o contenido científico o técnico desarrollados en el seno del CEAI, especialmente los orientados al desarrollo de los observatorios contemplados en este mismo reglamento.
 - e) La política y fomento de Cátedras Universitarias, y coordinación de las actividades de las existentes. En particular, promoverá la coordinación de las Cátedras UNIA con las diferentes actividades desarrolladas por la Universidad Internacional de Andalucía.
 - f) La promoción de convenios con otros centros de investigación, universidades o agentes del conocimiento en las materias propias de sus competencias.
 - g) Supervisar la realización de las actividades programadas y evaluar el desempeño de las actividades realizadas.
 - h) Garantizar la calidad de las iniciativas desarrolladas y su encaje en lo establecido en el Plan Estratégico de la UNIA en el ámbito de apoyo a la investigación.





- i) Proponer nuevas actividades al Consejo de Gobierno, con el procedimiento establecido para ello en los Estatutos de la Universidad.
- j) Proponer el nombramiento de los miembros de los Consejos Asesores y Comisiones de Evaluación de las diversas actividades, cuando deban crearse o renovarse.
- k) Proponer el nombramiento de Profesores y colaboradores Honorarios y de candidatos como Doctores Honoris Causa.
- l) Promover la búsqueda de recursos complementarios para el desarrollo de actividades.
- m) La elaboración de la Memoria Anual de Actividades del Centro.
- n) El desarrollo, en colaboración con el Vicerrectorado de Postgrado, de iniciativas de apoyo a la investigación en los programas de doctorado de la UNIA.

Artículo 6. De la Subdirección del Centro.

Serán funciones de las personas encargadas de la Subdirección:

- a) Asistir a Dirección en todas sus funciones.
- b) Asumir las funciones que le sean delegadas por la Dirección, pudiendo incluir las competencias y acciones orientadas a la investigación y transferencia de conocimiento en ámbitos estratégicos como el de las tecnologías inteligentes aplicadas a la educación, entre otros. También podrá asistir a la dirección de las cátedras universitarias UNIA.
- c) Sustituir a la persona encargada de la Dirección con motivo de ausencia, vacante o enfermedad y en aquellos casos específicos de abstención o recusación.

Artículo 7. De la Secretaría del Centro.

1. El Secretario o Secretaria del Centro tendrá como misión apoyar a la Dirección del Centro en todas las tareas de su competencia.
2. La persona responsable de la Secretaría del Centro, que deberá pertenecer al cuerpo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la UNIA, se ocupará de las siguientes tareas, sin que este listado sea exhaustivo:
 - a) Llevar la agenda de Dirección del Centro, incluyendo la coordinación de los viajes, reuniones y actividades derivados de su funcionamiento.
 - b) Preparar las reuniones, levantar actas de las mismas y mantener el correspondiente registro.
 - c) Coordinar las actividades del PTGAS que presten apoyo al centro.
 - d) Asegurar la remisión a las comisiones correspondientes y en su caso al Consejo de Gobierno y al BOUNIA de las iniciativas que requieran aprobación y publicación.
 - e) Apoyar a la Dirección en la elaboración de la Memoria Anual de Actividades.
 - f) Hacer de enlace con el exterior en representación de la Dirección.
 - g) Apoyar a la dirección en la supervisión del cumplimiento de las actividades programadas.
 - h) Hacer de enlace con las personas responsables de la gestión de actividades.
 - i) Facilitar la comunicación de la Dirección con los diversos comités científicos.
 - j) Asegurar la coordinación con las tareas administrativas y de gestión económica requeridas.
 - k) Apoyar la coordinación con la comunicación.





Artículo 8. De la gestión de actividades.

1. Para el desarrollo de las actividades regulares del Centro se podrá establecer un coordinador/a de actividad que podrá ser interno, esto es, de entre el PTGAS de la Universidad o externo, nombrados a tal efecto. Estos coordinadores, bajo supervisión de la dirección del centro, se ocuparán de la organización, ejecución y seguimiento de las actividades básicas del Centro: encuentros internacionales, observatorios, cátedras y premios de investigación, entre otros. Cada una de estas actividades tiene sus propios protocolos basados en la experiencia acumulada.

2. Los coordinadores de actividad son el brazo ejecutor de las actividades programadas desde la Dirección del Centro. Deben asegurar la necesaria coordinación con la dirección de las sedes donde se realizan estas actividades con objeto de garantizar su desarrollo en tiempo y forma. También deben asegurar la difusión y el seguimiento de las diferentes convocatorias, la adecuación de las actividades a las propuestas aprobadas y la realización de los informes resumen correspondientes para poder ser incorporados a la Memoria anual de actividades.

Artículo 9. Presupuesto.

1. El Centro Especializado de Apoyo a la Investigación contará con un presupuesto propio para el desarrollo de sus actividades.

2. Dicho presupuesto será aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA en función del conjunto de actividades a desarrollar y de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, antes del 31 de diciembre de cada año e irá incorporado en el presupuesto de la UNIA.

CAPÍTULO III: DE LAS ACTIVIDADES DEL CEAI-UNIA

Artículo 10. Programación de Actividades.

1. Para la consecución de los fines generales descritos anteriormente, el CEAI realizará un conjunto de actividades, tanto regulares como ocasionales, que desarrollará por iniciativa propia, o en colaboración con universidades, centros de investigación, cátedras universitarias y mediante convenios específicos con instituciones y empresas.

2. En ellas se potenciarán las actividades de internacionalización.

3. Las actividades organizadas por el CEAI-UNIA se regirán por su normativa específica.

4. Estas actuaciones incorporarán, al menos, una memoria académica o programa, así como una memoria económica que incluya los gastos e ingresos previstos.

5. Estas actividades deberán ser informadas por la Comisión de Investigación y ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

6. La gestión de estas actuaciones corresponde al personal del CEAI bajo la supervisión de la persona que ostente su dirección.

7. El CEAI-UNIA presentará antes del 31 de diciembre de cada año, previo informe favorable de la Comisión de investigación, una programación anual de actividades para ser aprobada, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 11.- Encuentros Internacionales.

1. Los encuentros internacionales son la principal actividad de apoyo a la investigación que realiza la UNIA a través del CEAI. Se trata de encuentros que promueven la





interacción entre los investigadores andaluces y la comunidad científica internacional y están centrados en ámbitos considerados de especial interés.

2. Se prestará una especial atención a los encuentros internacionales regulares, que se realizarán una o varias veces al año, tendrán el inglés como lengua habitual de trabajo y se celebrarán normalmente en Baeza, sin perjuicio, todo ello, de posibles adaptaciones en función de las singularidades de cada uno de ellos. En la actualidad hay cuatro series organizadas en los campos de Biomedicina, Medio Ambiente, Patrimonio y Economía. Como regla general, estos encuentros serán desarrollados a partir de un proceso de selección competitiva de las propuestas recibidas por parte de los correspondientes comités científicos.

3. Junto a estos encuentros regulares, el CEAI promoverá y colaborará en la realización de encuentros internacionales ocasionales, elegidos siempre en función de criterios de calidad, oportunidad y disponibilidad presupuestaria. Entre ellos se encontrarán los propuestos por los ganadores del Premio UNIA Digital.

Artículo 12. Los observatorios.

1. Los observatorios CEAI-UNIA se articulan como un punto de estudio, análisis, investigación y prospectiva a través de los cuales la UNIA quiere ofrecer a instituciones, personal académico e investigador y en general, personas interesadas los desarrollos y perspectivas más recientes en determinados ámbitos considerados de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sistema universitario andaluz.

2. Estos observatorios se desarrollarán mediante una serie de sucesivos estudios prospectivos y otras actuaciones de investigación, transferencia y difusión, articulados, al menos inicialmente, en torno a varios ejes: medioambiente, transformación digital, nuevos perfiles profesionales, formación superior y formación de formadores.

3. Para el desarrollo de estos observatorios la UNIA contará con aquellos investigadores o instituciones más destacados en dichos ámbitos y que puedan desarrollar con solvencia el estudio correspondiente.

El análisis inicial de estos temas servirá de base para asentar una línea de estudio e información continuada sobre los mismos. De esta forma, periódicamente la UNIA irá generando informes útiles para las instituciones y para la ciudadanía, de modo que aporten valor al diseño de actuaciones formativas, regladas y no regladas, pero también en materia de empleo, emprendimiento o investigación.

4. Los resultados obtenidos serán puestos a disposición de la comunidad investigadora, los agentes sociales y económicos y el conjunto de la sociedad de forma abierta y gratuita.

Artículo 13. Las Cátedras universitarias.

1. El CEAI-UNIA potenciará y fomentará la creación de Cátedras universitarias, su conexión con la realización de trabajos de investigación, con los estudios de doctorado y con las distintas titulaciones que oferte la UNIA.

2. Las Cátedras cuentan con una reglamentación específica aprobada por el Consejo de Gobierno de la UNIA.

3. Las Cátedras deberán elaborar una programación de actividad anual.

4. Dicha programación deberá ser consensuada por su dirección con los Vicerrectores competentes y con el director del CEAI previamente a su aprobación por la Comisión Mixta de la propia Cátedra. Esta programación será informada por la Comisión de Investigación en la que estará presente el Vicerrector competente en formación permanente y será sometida finalmente a la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno.





5. Cuando las actividades programadas sean algunas de las contempladas en el reglamento de formación permanente o en el de estudios de posgrado, su ejecución deberá ser aprobada por la Comisión competente en función de la naturaleza concreta de la actividad.

6. Si alguna de las actividades incluidas en la programación anual pretendiera su integración, acumulación o utilización en otro título de formación permanente, ya sea de posgrado o general, dicho título deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno previo informe de la Comisión de posgrado o de extensión universitaria que, según el caso, corresponda.

Artículo 14. Los Premios de investigación.

1. Como instrumento de apoyo a la investigación, el CEAI-UNIA podrá crear premios y reconocimientos sobre temas especialmente ligados a las líneas centrales de investigación de la UNIA o vinculados especialmente con los estudios de postgrado, singularmente de doctorado, impartidos por la UNIA.

2. Estos premios, de los que se potenciará su estabilidad, difusión y reconocimiento podrán financiarse mediante la aportación de mecenazgo de otras instituciones. Los mismos, concedidos mediante concurrencia competitiva, podrán consistir en una bolsa, premio, beca o cantidad económica, así como, en su caso, en la ayuda a la coedición de los trabajos más destacados o, finalmente, y de modo meramente ejemplificativo, a la concesión al premiado de la dirección de posteriores acciones de difusión y transferencia de conocimiento del CEAI como jornadas, talleres o encuentros internacionales.

Artículo 15. Otras actuaciones.

1. Junto a las anteriores actuaciones, cuyo elenco debe considerarse meramente enunciativo, el CEAI-UNIA podrá desarrollar cuantas otras acciones estén destinadas al cumplimiento de sus fines y, en especial aquellas de:

a. Divulgación científica, mediante conferencias, informes, reuniones o publicaciones. Las acciones divulgativas dirigidas a los profesores de secundaria y Formación Profesional pueden ser un complemento a la apuesta por la formación de formadores.

b. Apoyo a la actividad investigadora de los estudiantes de doctorado de los distintos programas andaluces, agrupados por campos del saber. Habrá dos tipos de acciones a considerar en este sentido:

i. Reuniones de jóvenes investigadores durante un breve periodo en una de nuestras sedes con residencia para facilitar el intercambio de ideas y experiencias en campos del saber próximos o relacionados.

ii. Realización de cursos de iniciación a la investigación y a la comunicación investigadora, impartidos por investigadores experimentados.

c. Implementación de un programa de becas postdoctorales mediante convenio con algún centro de investigación internacional de reconocido prestigio.

2. El CEAI, cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen, podrá desarrollar sus actividades a través de fórmulas distintas de las relacionadas en los artículos 11 a 14, siempre que estén dirigidas al fomento y difusión de la investigación científica, pudiendo dotar a las mismas de los recursos necesarios. Estas circunstancias extraordinarias





deberán ser analizadas en la pertinente comisión de investigación que deberá otorgar informe favorable, de tal forma que después se someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

Artículo 16. Colaboración con otras instituciones, entidades o agentes.

1. Para el desarrollo de sus funciones, el CEAI-UNIA promoverá la colaboración con otras instituciones de investigación, universidades, corporaciones públicas y privadas, sociedades e institutos de investigación, así como agentes económicos, sociales y del conocimiento, tanto nacionales como internacionales.
2. En su caso, dicha cooperación podrá conducir a la elaboración y firma de convenios sobre estas materias.

Disposición adicional. Lenguaje no sexista.

Todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este reglamento y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.





BOUNIA Núm. 7/2025

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 69/2025, de 24 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a Hasna Benaboud como representante del alumnado en la Comisión de Becas de la Universidad para el curso académico 2024/2025.

En cumplimiento del artículo 7 del Texto Refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía (aprobado en Consejo de Gobierno el 11 de enero de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de 17 de enero de 2024 (BOUNIA número 1/24) y del Acuerdo 3/2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 29 de enero de 2025, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Becas para el curso académico 2024-2025, estando pendiente la designación del representante de los estudiantes y teniendo en cuenta que, en las elecciones a representantes estudiantiles, quedó proclamada D.^a Hasna Benaboud, según se refleja en el acta de escrutinio de fecha 17 de febrero de 2025, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

RESUELVE

Nombrar a **D. ^a Hasna Benaboud**, como representante del alumnado, en la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso 2024/2025.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





BOUNIA Núm. 7/2025

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 75/2025, de 27 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la modificación de la composición de los miembros del Comité Asesor en Biomedicina de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada por Resoluciones Rectorales 28/2020 y 212/2020.

Habiendo cesado como miembros del Comité Asesor de Biomedicina de la Universidad Internacional de Andalucía D. José López-Barneo (Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBiS), Hospital Universitario Virgen del Rocío/CSIC/Universidad de Sevilla). Coordinador del Programa de Workshops "Current Trends in Biomedicine", D.^a Aurora Bueno Cavanillas (Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública, Facultad de Medicina, Universidad de Granada), D. Josep Casadesús (Departamento de Genética, Facultad de Biología, Universidad de Sevilla) y D. Diego Rodríguez Puyol (Departamento de Medicina y Especialidades Médicas y Servicio de Nefrología, Hospital Universitario Príncipe de Asturias, Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, Madrid) es por lo que procede la modificación de la composición del Comité.

A estos efectos, este Rectorado

RESUELVE

Nombrar a D. Andrés Aguilera López (CABIMER/Departamento de Genética y Universidad de Sevilla), D. Rafael Fernández Chacón (IBiS, Hospitales Virgen del Rocío y Virgen Macarena/CSIC/Universidad de Sevilla), D.^a Antonia Gutiérrez Pérez (Instituto de Biomedicina de Málaga, Centro de Investigación Biomédica en Red sobre Enfermedades Neurodegenerativas, Universidad de Málaga), D.^a María Ángela Nieto Toledano (Instituto de Neurociencias de Alicante, Centro Mixto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Miguel Hernández de Elche), junto con Francesc Posas Garriga (Departament de Ciències Experimentals i de la Salut, Universitat Pompeu Fabra/Institute of Research in Biomedicine-IRB Barcelona, The Barcelona Institute of Science and Technology).

En Sevilla, a fecha de la firma

El Rector

José Ignacio García Pérez





BOUNIA Núm. 7/2025

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 76/2025, de 27 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra miembro del Comité Asesor de Medio Ambiente de la Universidad Internacional de Andalucía a D.^a Francisca Martínez Ruíz.

En la Resolución 20/2023, de 30 de enero por la que se aprueba la modificación de la composición de los miembros del Comité Asesor en Medio Ambiente de la Universidad Internacional de Andalucía aprobada por Resoluciones Rectorales 101/2018 y 53/2021 se nombró a doña Pilar Paneque Salgado, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Habiendo cesado en su nombramiento, este Rectorado

RESUELVE

Nombrar a D.^a Francisca Martínez Ruíz, Científica titular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra. Centro Mixto CSIC-Universidad de Granada como miembro del Comité Asesor de Medio Ambiente de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Rector

Fdo.- José Ignacio García Pérez





BOUNIA Núm. 7/2025

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 78/2025, de 31 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a Dña. Emilia Castellano Burguillo como Vicesecretaria General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento a los artículos 16. b), 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero y a lo establecido en el artículo 29.1.b) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Cesar, a petición propia, a Doña Emilia Castellano Burguillo como Vicesecretaria General de la Universidad Internacional de Andalucía, con efectos desde el día 3 de abril de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

El Rector.

Fdo.- José Ignacio García Pérez.





BOUNIA Núm. 7/2025

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 79/2025, de 31 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D. Asensio Navarro Ortega como Vicesecretario General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento a los artículos 16. b), 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero y a lo establecido en el artículo 29.1.b) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Nombrar a D. Asensio Navarro Ortega como Vicesecretario General de la Universidad Internacional de Andalucía, con todas las responsabilidades inherentes a dicho cargo, con efectos desde el día 4 de abril de 2025.

El Rector.

Fdo.- José Ignacio García Pérez.





BOUNIA Núm. 7/2025

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 80/2025, de 31 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba el nombramiento de la Directora de la Oficina Europea de Coordinación de la Investigación en Andalucía.

El Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI) tiene como misión grosso modo potenciar las labores de investigación de las universidades públicas andaluzas. Cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen, podrá desarrollar sus actividades a través de fórmulas distintas de las Cátedras, las Aulas o los premios, siempre que estén dirigidas al fomento y difusión de la investigación científica, tal y como dispone el artículo 15.2 del Reglamento que lo regula.

La constitución de la Oficina Europea de Coordinación de la Investigación en Andalucía se entiende como fórmula dirigida al fomento de la investigación científica, habiendo recibido informe favorable de la Comisión de Investigación de la UNIA celebrada el día 26 de marzo de 2025 y la consiguiente aprobación del Consejo de Gobierno del día 2 abril de 2025. Por tales razones, este Rectorado,

RESUELVE

Proceder al nombramiento de la Dra. María del Mar Delgado Serrano, Catedrática de Economía Agraria de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y Montes de la Universidad de Córdoba, como Directora de la Oficina Europea de Coordinación de la Investigación en Andalucía, con efectos desde el día 3 de abril de 2025.

Dicho nombramiento estará asimilado al rango de Vicerrector, única y exclusivamente a efectos económicos.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. José Ignacio García Pérez

RECTOR





BOUNIA Núm. 7/2025

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 83/2025, de 3 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D^a. María Luisa Pérez Guerrero como Directora de la Cátedra Iberoamericana de Inteligencia Institucional de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento a la cláusula sexta del convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva para la creación de la Cátedra Iberoamericana de Inteligencia Institucional, este Rectorado,

RESUELVE,

Cesar a D^a María Luisa Pérez Guerrero como Directora de la Cátedra Iberoamericana de Inteligencia Institucional de la Universidad Internacional de Andalucía, con efectos desde el día 31 de marzo de 2025.

El Rector

Fdo.- José Ignacio García Pérez





BOUNIA Núm. 7/2025

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

Resolución Rectoral 70/2025, de 26 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, con carácter provisional, mediante comisión de servicios, de determinados puestos de trabajo correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad, convocada por Resolución Rectoral 13/2025, de 21 de enero (BOUNIA núm. 2/2025, de 22 de enero).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión, con carácter provisional, mediante comisión de servicios, de puestos de trabajo correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo arriba reseñada y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las competencias asignadas por el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

RESUELVE:

Primero. – Adjudicar los puestos de trabajo a las personas funcionarias, tal y como se indica en el Anexo a este acuerdo.

Segundo. – Informar que la toma de posesión de los puestos adjudicados se realizará con efectos del día 7 de abril de 2025.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante el juzgado competente de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Sevilla, a pie de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez

ANEXO





DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PLAZA	DENOMINACIÓN	SEDE
6633	Arroyo Moreno	Roberto Francisco	XG01091	Gestor/a	Sevilla
28**8*5*	Camero Cobacho	Rosa María	XI010601	Negociado	Sevilla
44***8*3	Duarte Prieto	María José	XF022002	Sección	La Rábida
**1*190*	Fernández Rodríguez	Alicia	XI030802	Gestor/a	Málaga
*3*79**5	González Aguilar	Rocío	XD042001	Gestor/a	Málaga
26****27	Jiménez Aguilar	Mónica	XG010902	Gestor/a	Sevilla
*4**91*4	Ortuño Sánchez	María del Rosario	XD010602	Gestor/a	Sevilla
422****5	Pérez Riveiro	Sergio	XF011701	Sección	Sevilla





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 68/2025, de 17 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se convocan, en colaboración con el Banco Santander, las Becas Santander de ayuda al estudio, complementarias de las becas UNIA Academia y General, para estudiantado matriculado en Másteres Universitarios ofertados por la UNIA para el curso académico 2025/2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 821040).

La Universidad Internacional de Andalucía, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece becas y ayudas al estudio en titulaciones propias para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, para másteres universitarios, objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" de la UNIA y la línea 10 " Programa de Becas Santander: Erasmus, Ayudas económicas, Excelencia 360º, predoctorales, microcredenciales", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, se pretende contribuir al acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.

Por su parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad. Para ello, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

Por todo ello, con fecha 11 de septiembre de 2024, la Universidad Internacional de Andalucía y el Banco de Santander, firmaron un Convenio que tiene por objeto la colaboración entre la Universidad y el Santander para desarrollar nuevos proyectos encaminados, a fortalecer el acceso a la educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la Universidad(estudiantes, alumni, PDI, PTGAS) y otros colectivos a los que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida.





En dicho ámbito, la Cláusula segunda del Convenio específica, entre los proyectos objeto de colaboración, dentro del Programa de Ayudas al Estudio las Becas Santander Ayuda Económica, para promover y facilitar el acceso a la educación superior de los estudiantes universitarios, que contribuya a sufragar los gastos derivados de los estudios de Máster.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 24 ayudas al estudio, complementarias de las Becas UNIA- Academia y Convocatoria General, para sufragar los gastos derivados de los estudios de másteres universitarios ofertados por la UNIA durante el curso académico 2025-2026, por un importe de mil euros (1.000 €) cada una.

Segundo. - Publicar las bases de la Convocatoria de Ayudas al Estudio, complementarias de las Becas UNIA- Academia y Convocatoria General, para el estudiantado matriculado en másteres universitarios ofertados por la UNIA para el curso 2025/2026.

Tercero. - Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025-2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018010902 4000 48199 y número de expediente 2025/167 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BECAS SANTANDER DE AYUDA AL ESTUDIO, COMPLEMENTARIAS DE LAS BECAS UNIA ACADEMIA Y GENERAL, PARA ESTUDIANTADO MATRICULADO EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFERTADOS POR LA UNIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

I. OBJETO DE LA AYUDA.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas al estudiantado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula, en alguno de los másteres que oferta la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2025/2026, y hayan sido beneficiarios de Becas o ayudas concedidas en la convocatoria UNIA-Academia para cursar Másteres Universitarios en la UNIA, en adelante UNIA-Academia, o en la convocatoria de Becas y Ayudas para cursar Másteres Universitarios en la UNIA, en adelante Convocatoria general, ambas para el curso 2025-2026.

II. CUANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas de carácter complementario a la convocatoria UNIA-Academia y General consistirá en:

a) Ayuda económica: Con el objeto de promover y facilitar el acceso a la educación superior de estudiantes universitarios, que contribuyan a sufragar los gastos derivados de los estudios de Máster, por un importe de mil euros (1.000 €).

b) Número de ayudas: 24.

2. Las ayudas se repartirán conforme al siguiente criterio:

- 14 ayudas por una cuantía de mil euros (1.000 €), para solicitantes beneficiarias de ayudas en la convocatoria UNIA-Academia, correspondiente al curso académico 2025/2026, para másteres universitarios en modalidad presencial o híbrida.

- 10 ayudas por una cuantía de mil euros (1.000 €), para solicitantes beneficiarias de ayudas en la convocatoria General, correspondiente al curso académico 2025/2026, para másteres universitarios en modalidad presencial o híbrida.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud en los formularios normalizados establecidos al efecto, conforme señala la base VIII de esta convocatoria.

b) Ser admitida en alguno de los másteres ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2025/2026, así como formalizar su matrícula.

c) Haber sido beneficiaria de una beca o ayuda en alguna de las Resoluciones definitivas de las convocatorias, publicadas por la UNIA, para másteres universitarios 2025/2026 de las convocatorias UNIA-Academia o Convocatoria general.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán abonadas en la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018010902 4000 48199 y número de expediente 2025/167 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente, salvo las ayudas concedidas en la convocatoria UNIA-Academia y Convocatoria general.

3. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

4. Se concederán ayudas hasta que se agote el crédito disponible de esta convocatoria, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.





2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en los formularios normalizados establecidos al efecto, a través del portal web www.Santanderopenacademy.com y en la aplicación de Becas de la UNIA <https://becas-unia.powerappsportals.com/>

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y finalizará el día 15 de octubre de 2025.

3. La solicitud de la ayuda supone la aceptación de estas bases.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de Becas adjudicará las ayudas conforme a las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes en las Resoluciones de adjudicación de las convocatorias UNIA-Academia y General.

IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio de las solicitudes y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el





TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las personas interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

2. Terminado el plazo de subsanación y, en su caso, tras el estudio de la documentación presentada, la Comisión de Becas elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación, la propuesta definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.

La Resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el TOUNIA (www.unia.es/la-unia/TOUNIA) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes excluidas, podrán interponerse los recursos que se indican en el apartado 3 de la Base XI.

3. Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá la beneficiaria provisional de la ayuda y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como la relación de solicitudes provisionalmente denegadas, indicando la causa de denegación.

4. La Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la citada propuesta de resolución provisional, concediendo a las solicitantes un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose, una vez cumplimentado, conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Base VII de esta Convocatoria.

5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la persona beneficiaria y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución.





XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda que será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.

2. La Resolución se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará, conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Base VII de esta Convocatoria, el impreso de aceptación que puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, que expresamente contiene:

a) La aceptación de la ayuda concedida.

b) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

c) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.





XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente a publicación de las resoluciones definitivas de las convocatorias General y UNIA Academia, correspondiente a la tercera fase de preinscripción.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.

b) Matricularse en la titulación correspondiente en los plazos para ello establecidos, tal y como se requiere en el acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso académico 2025/2026.

c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.

f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.





g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.

b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.

c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.

d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.

e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.

f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base V, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

4. Las beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.





XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la ayuda, tendrá su efecto tras la comprobación de que la persona beneficiaria se encuentra matriculada en alguno de los másteres ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2025/2026, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada por la persona beneficiaria, a partir del mes de enero de 2026.

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

La solicitud de modificación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Base VII de esta Convocatoria.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.





XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 71/2025, de 2 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para su personal técnico, de gestión y de administración y servicios, durante el curso académico 2024/2025.

Resultando que por Resolución 22/2025, de 31 de enero, se convoca ayudas destinadas a la movilidad en el marco del Programa Erasmus+, destinadas al personal técnico, de gestión y de administración y servicios y se aprueban las bases para su concesión. Considerando que, conforme a la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Selección e Interpretación. Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta definitiva de concesión de ayudas, que incluía la relación de personas a las que se propone la concesión de ayudas.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Selección e Interpretación, ha resuelto:

Primero.- Conceder la ayuda para la movilidad en la presente convocatoria a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Segundo.- Conceder a las personas beneficiarias, de acuerdo con el punto 6 de la base octava de la convocatoria, un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para presentar la aceptación de la ayuda de movilidad o su renuncia según el modelo que figura en el Anexo II de la convocatoria.

Tercero.- El pago de las ayudas se realizará conforme se detalla en la base tercera de la mencionada convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez

ANEXO I.





PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

DNI	Apellidos y nombre	PUNTUACIÓN
0**7*7*8*	Jiménez Freile, Ana	5,5
*73*08***	Ojeda Cruz, Isabel	8
231* T	Sánchez González, María	8

